



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02038 -2021-JEEJNELIO2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:54:58

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:43:06

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001497
ACTA ELECTORAL N°041802-93D
LIMA / LIMA /MIRAFLORES

Surquillo, 09 de junio de 2021

VISTO, en audiencia pública del 09 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio **N°041802** del distrito de San Borja (Provincia y Departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:53:15

CONSIDERANDO:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Respecto de la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N°041802**, la ciudadana Josefina Delia Valderrama Mieses, identificada con documento nacional de identidad N°07804139, en su condición de personero de mesa de la organización política Partido Político Perú Libre, interpuso impugnación, señalando como motivo: “uno de los personeros está en desacuerdo con el veredicto brindado por la mesa”.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:49:00

4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02038 -2021-JEEJNELIO2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADAMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:55:00

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:43:07

de junio de 2021, y se notificó al personero legal de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" señor Jimmy Johan Zegarra Camarena, al personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" señor Carlos Alberto de la Trinidad Suarez, reconocidos por este JEEO 2.

- En audiencia pública, y con la participación de los personeros aludidos, se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató lo siguiente

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:53:31

- Sobre el símbolo de la agrupación Política Fuerza Popular se aprecia trazado de aspa, así como en la imagen de la candidata de la organización en mención, pero en este recuadro se observa un trazado de aspa remarcado.



Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:49:02

- Se escuchó el alegato oral de ambos personeros de la agrupación política en contienda.
- Frente a lo señalado, y en relación al motivo de la impugnación (*La cédula de sufragio "no sustenta el motivo"*), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado**: La expresión del voto se da con la marca del aspa o una cruz efectuado con un bolígrafo, dentro del recuadro impreso de la cédula de votación, conformese desprende de lo previsto en el artículo 262 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE); y, observándose el aspa trazada sobre el símbolo del partido «Fuerza Popular», presenta intersección de líneas dentro del recuadro, la cédula de sufragio, es válida, pues evidencia la intención de voto del elector; Por lo que se concluye que el mismo es un voto válido, de

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02038 -2021-JEEJNELIO2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:55:02

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:43:09

conformidad con la parte infine del artículo 286 de la LOE.

- En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 decide por unanimidad declarar **INFUNDADA** la impugnación al voto, y considerar al voto impugnado como un "voto válido", el cual deberá ser adicionado a los "votos de la agrupación política Fuerza Popularconsignados en el Acta Electoral **Nº041802**, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:53:33

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **INFUNDADA** la impugnación de cédula de votación, interpuesto por la ciudadana Josefina Delia Valderrama Mieses y **CONSIDERAR** el voto impugnado como un voto válido para la organización política «Fuerza Popular».

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:49:03

Artículo Segundo. - **CONSIDERAR** como votos a favor de la organización política «Fuerza Popular» la **cifra 237**

Artículo Tercero. - **CONSIDERAR** como votos impugnados la **cifra 0**.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.SS.

EDER JUAREZ JURADO

Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO

Segundo miembro

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADAMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:55:04

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02038 -2021-JEEJJNELIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:43:10

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ

Tercer miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO

Secretario

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:53:34

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:49:05

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:53:36

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:49:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

